



INVITACIÓN PÚBLICA A PRESENTAR OFERTAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO PROCESO COMPETITIVO No. CA-ACC-006-2026.

EL MUNICIPIO DE CAMPO DE LA CRUZ, INVITA a todas las Entidades Sin Ánimo de Lucro (en adelante ESAL) interesadas en el presente proceso competitivo No. CA-ACC-006-2026, a presentar oferta para participar en él, teniendo en cuenta para ello la información que a continuación se expone:

1. PRIMERA SECCIÓN

1.1. OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del convenio es **“AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA ORGANIZACIÓN LOGÍSTICA Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES, RECREATIVAS Y DE RECONOCIMIENTO EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DEL DÍA DEL CAMPESINO EN EL MUNICIPIO DE CAMPO DE LA CRUZ – ATLÁNTICO.”**

1.2. CLASIFICACIÓN DEL OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del convenio que se pretende celebrar se identifica con los siguientes Códigos UNSPSC:

Clasificación UNSPSC	Clase
80141607	Gestión de eventos
81141601	Logística
90101700	Servicios de entretenimiento y recreación comunitaria
93141700	Desarrollo comunitario
93141701	Servicios de promoción cultural
93141702	Servicios de participación comunitaria
93141900	Desarrollo rural

1.3. OBJETIVO GENERAL

Aunar esfuerzos entre el Municipio de Campo de la Cruz, Atlántico, Colombia y una Entidad Sin Ánimo de Lucro para la planificación, organización, promoción y ejecución de actividades culturales, religiosas y tradicionales, orientadas a fortalecer la identidad cultural del municipio, preservar sus costumbres y fomentar la participación activa de la comunidad.

1.4. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Garantizar la organización, coordinación y ejecución técnica, logística y operativa de las actividades culturales, recreativas y de reconocimiento en el marco de la celebración del Día del Campesino en el municipio de Campo de la Cruz, Atlántico, en cumplimiento de los artículos 64 y 65 de la Constitución Política y la Ley 397 de 1997.
2. Reconocer y exaltar públicamente la labor de los trabajadores del campo del municipio de Campo de la Cruz, mediante actos protocolarios y simbólicos que dignifiquen su contribución al desarrollo agropecuario, social y cultural del territorio.





3. Promover la participación activa de la comunidad campesina, organizaciones de productores, juntas de acción comunal y ciudadanía en general en las actividades programadas en el marco de la celebración.
4. Fortalecer la identidad territorial y el sentido de pertenencia de la población campesina mediante el desarrollo de expresiones artísticas, culturales y recreativas propias de las tradiciones del municipio.
5. Garantizar la disponibilidad de los escenarios, la infraestructura logística y los recursos técnicos y operativos necesarios para el adecuado desarrollo de cada actividad programada en el marco del evento.
6. Incentivar la integración comunitaria y la cohesión social entre los habitantes del municipio a través de espacios de encuentro, celebración y reconocimiento colectivo propios de la fecha conmemorativa.
7. Desarrollar estrategias de promoción, difusión y comunicación del evento que garanticen la amplia convocatoria y participación de la comunidad campesina y la ciudadanía del municipio en general.
8. Promover las manifestaciones artísticas y culturales locales mediante la vinculación de artistas, gestores culturales y exponentes de las tradiciones propias del municipio en las actividades del evento.
9. Presentar informes de ejecución con los soportes documentales, registros visuales y relación de inversiones que acrediten el cumplimiento del objeto del convenio ante el supervisor designado por la Alcaldía Municipal de Campo de la Cruz.

1.5 OBLIGACIONES DE LA ESAL

1. Realizar en el marco del convenio todas y cada una de las actividades contenidas en el presupuesto y en la propuesta.
2. Invertir la totalidad de los aportes que el Municipio desembolsará en la ejecución de las actividades derivadas del objeto del convenio.
3. Disponer del personal, que se requiera para la ejecución de las actividades dirigidas al cumplimiento del objeto del convenio.
4. Organizar la información documental física y digital de la ejecución del convenio, información que deberá estar disponible para la revisión del supervisor cuando así se le requiera.
5. Presentar evidencias fotográficas y/o filmicas de cada una de las actividades desarrolladas.
6. Presentar un informe de resultados e impacto social resultante del objeto del Convenio, conforme a los requerimientos y condiciones que efectúe el supervisor.
7. Incluir las imágenes institucionales del Municipio en las actividades de promoción y difusión que se vayan a realizar.
8. Presentar constancias de pago de aportes al sistema de seguridad social y obligaciones parafiscales (si hay lugar a ello) correspondiente al personal vinculado para la ejecución del convenio durante toda la vigencia del mismo.





9. Cumplir con todos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio y asumir los costos de tales requisitos como: su firma dentro de la oportunidad debida y la constitución de las garantías exigidas a favor del Municipio.
10. Cumplir con lo pactado en el convenio con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutándolo oportuna e idóneamente, con lealtad y buena fe, evitando dilaciones.
11. Informar oportunamente al Municipio sobre cualquier eventualidad que surja y que implique retraso en la ejecución o cumplimiento a cabalidad del convenio.

1.6 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

El Municipio se obliga para con la ESAL a lo siguiente:

1. Exigir al cooperante el cumplimiento de todas las actividades pactadas.
2. Supervisar a través de la Secretaría del General o la persona que éste designe para tal fin, el cumplimiento de los compromisos asumidos por el cooperante.
3. Brindar oportunamente la colaboración y proporcionar la información y/o documentación institucional y el apoyo administrativo que sean necesarios para el adecuado cumplimiento del convenio.
4. Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el cooperante constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidos en el convenio.
5. Resolver las peticiones y consultas que le haga la entidad sin ánimo de lucro dentro de los términos legales.
6. Hacer el aporte al que se compromete en la cantidad, forma y oportunidades pactadas para el financiamiento del convenio.
7. Expedir el certificado de cumplimiento a satisfacción del convenio a solicitud del interesado, una vez este haya cumplido con todas las obligaciones derivadas del mismo.

1.7 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO

El Plazo de ejecución del convenio, será de quince (15) días Y/O HASTA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

1.8 LUGAR DE EJECUCIÓN

El convenio se ejecutará en el municipio de Campo de la Cruz, Atlántico, Colombia, departamento del Atlántico, en los escenarios, espacios públicos, religiosos, culturales, comunitarios y demás lugares que determine la administración municipal para el desarrollo de las actividades contempladas en el objeto del convenio.

Las actividades podrán desarrollarse tanto en la cabecera municipal como en corregimientos, barrios y demás sectores del municipio, conforme a la programación establecida por la administración municipal y las necesidades propias de cada actividad cultural, religiosa y tradicional.





1.9 MECANISMOS DE SEGUIMIENTO (SUPERVISIÓN)

La supervisión del Convenio estará a cargo de la SECRETARÍA GENERAL, o quien haga sus veces, quien podrá ejercer sus funciones como supervisor del proyecto personalmente, o delegarla en uno de los funcionarios que haga parte de su dependencia, con iguales o similares condiciones académicas, profesionales y/o de experiencia, o en personal contratado para apoyar la supervisión, lo que de ninguna manera significará la exclusión de su responsabilidad en los hechos u omisiones de este último. El supervisor ejercerá la inspección, vigilancia y control integral de la ejecución del convenio, en los aspectos técnico, administrativo, gestión social, financiero y legal, para lo cual exigirá al contratista operador, la ejecución idónea y oportuna de las actividades contratadas y bajo las condiciones señaladas en el proyecto, en la invitación) y en el contrato a celebrar.

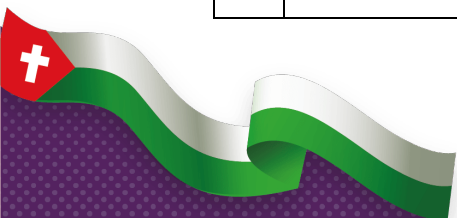
Si bien el Municipio no dará precisas instrucciones al cooperante para la ejecución del objeto del convenio o de las actividades derivadas del mismo, no dejará por ello de cumplir su deber de vigilancia respecto al cumplimiento de dicho negocio jurídico, por lo tanto, el supervisor podrá: solicitar información y documentación a la ESAL Cooperante, asistir a todos los eventos que la ESAL programe para el cumplimiento del convenio, encuestar a la población beneficiaria sobre el servicio prestado, certificar el cumplimiento del convenio para autorizar el desembolso de los aportes del Municipio, presentar observaciones y sugerencias, calificar la calidad del servicio y exigir los documentos e información que estime conveniente para evaluar el grado de cumplimiento del proyecto.

1.1. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

El oferente y futuro asociado deberá tener en cuenta las condiciones técnicas, las características mínimas del producto, actividades y/o los servicios a ofertar, unidades de medidas y cantidades que se requieren para la ejecución del contrato, que se relacionan a continuación:

PRESUPUESTO OFICIAL

PRESUPUESTO OFICIAL					
1. RECURSO HUMANO					
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL
1.1	Coordinador General y Logístico	UND	1	\$ 1.500.000,00	\$ 1.500.000,00
1.2	Apoyos Logísticos	UND	10	\$ 80.000,00	\$ 800.000,00
SUBTOTAL					\$ 2.300.000,00
2. ACTIVIDADES					
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL
2.1	Plan Publicitario	UND	2	\$ 1.200.000,00	\$ 2.400.000,00
2.2	Garantizar la entrega de herramientas agrícolas (kits: Machetes, Palín, Maíz kg y Fertilizantes)	UND	250	\$ 89.000,00	\$ 22.250.000,00





2.3	Logística Integral para actividades Lúdica - Recreativa	UND	2	\$ 2.000.000,00	\$ 4.000.000,00
2.4	Logística Integral para a realización de Mercado Campesino	UND	2	\$ 4.000.000,00	\$ 8.000.000,00
2.5	Carpas 3*3	UND	15	\$ 350.000,00	\$ 5.250.000,00
2.6	Sillas	UND	400	\$ 1.500,00	\$ 600.000,00
2.7	Mesas	UND	40	\$ 5.000,00	\$ 200.000,00
2.8	Alquiler de sonido (2 cabinas de 12000 w, una consola, dos micrófonos)	UND	1	\$ 4.000.000,00	\$ 4.000.000,00
2.9	Decoración y Papelería	UND	2	\$ 2.000.000,00	\$ 4.000.000,00
2.10	Baños sanitarios portátiles con lavamanos, cargue y descargue, con operario	UND	4	\$ 400.000,00	\$ 1.600.000,00
2.11	Presentación de grupo folclórico y danza tradicional	UND	2	\$ 2.500.000,00	\$ 5.000.000,00
2.12	Transporte rural para participantes de veredas	UND	1	\$ 3.000.000,00	\$ 3.000.000,00
2.13	Premiación y reconocimientos para campesinos destacados (placas, trofeos y menciones)	UND	1	\$ 3.000.000,00	\$ 3.000.000,00
2.14	Planta eléctrica 15 KVA con operador	UND	1	\$ 3.000.000,00	\$ 3.000.000,00
SUBTOTAL					\$ 66.300.000,00
3. ALIMENTACIÓN E HIDRATACIÓN					
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL
3.1	Garantizar Almuerzos compuesto Proteína, Cereal, ensalada y bebida, preparado con insumos de óptima calidad y excelente presentación, dispuesto en desechables, entrega a la mesa de acuerdo al cronograma establecido	UND	250	\$ 20.000,00	\$ 5.000.000,00
3.2	Refrigerios (sándwich de pollo y jugo natural o bebida o jugo carbonatado de mínimo 250 ml)	UND	250	\$ 12.000,00	\$ 3.000.000,00
3.3	Hidratación (Pacas de agua x 40 unidades)	UND	30	\$ 6.000,00	\$ 180.000,00
3.4	Concurso de mejor producto agrícola y premiación	UND	1	\$ 1.000.000,00	\$ 1.000.000,00
SUBTOTAL					\$ 9.180.000,00
GRAN, TOTAL					\$ 77.780.000,00





a. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO

El presupuesto oficial determinado para la ejecución del presente convenio corresponde a la suma de **SENTENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA M/L (\$77.780.000)**.

Este valor incluye todos los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del objeto contractual, así como impuestos, tasas, contribuciones, gastos logísticos, operativos, administrativos y demás erogaciones requeridas para el desarrollo de las actividades programadas en el municipio.

El valor del convenio se determinó conforme a las necesidades identificadas por la administración municipal para garantizar la adecuada planificación, promoción, fortalecimiento y ejecución de las actividades contempladas en el objeto del convenio.

b. APORTES.

EL MUNICIPIO: El Municipio de Campo de la Cruz aportará la suma de **SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$70.000.000)**, recursos que serán destinados al desarrollo de las actividades contempladas en el proyecto.

La Entidad Sin Ánimo de Lucro aportará la suma de **SIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$7.780.000)**, representados en recursos técnicos, administrativos, logísticos, operativos y financieros necesarios para el desarrollo y cumplimiento del objeto del convenio. Deberá realizar aportes propios en dinero, especie, capacidad operativa, recurso humano, logística, experiencia técnica, organización administrativa y demás recursos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual, los cuales deberán ser discriminados dentro de la propuesta presentada. En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 092 de 2017, si una Entidad Sin Ánimo de Lucro compromete recursos propios en dinero equivalentes o superiores al treinta por ciento (30%) del valor total del proyecto, podrá aplicarse lo dispuesto en el artículo 5 del citado decreto.

La ESAL deberá detallar dentro de su propuesta económica la distribución de los aportes realizados por ambas partes para garantizar la adecuada ejecución de las actividades en el municipio.

a. FORMA EN QUE EL MUNICIPIO, HARÁ EL DESEMBOLSO DE SU APORTE.

FORMA DE PAGO:

Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del convenio, La Alcaldía entregará un pago de anticipo del cincuenta por ciento (50%) del valor básico del contrato, aportando póliza de cumplimiento de las actividades derivadas del convenio. El cincuenta 50% restante del valor del convenio al finalizar actividades presentando informe de actividades realizadas, previa certificación de cumplimiento de la ejecución cabal del objeto del mismo, así como de las demás obligaciones a cargo de la fundación, por parte del SUPERVISOR, Las facturas deberán tener como soporte además de los informes mencionados anteriormente, el certificado de pago de los aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como, los propios del





SENA, ICBF y CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Nota: Los giros de los recursos están condicionado al PAC municipal. SOPORTE PRESUPUESTAL DEL APOORTE DEL MUNICIPIO.

La disponibilidad presupuestal que soportará el giro del valor del aporte del Municipio está amparada con el CDP No. 2026.CEN.01.000195 de mayo 15 de 2026 expedido por la secretaría de Hacienda Municipal.

2 SEGUNDA SECCION:

2.5 CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA ESAL

Dado que el proceso de contratación se adelantará bajo la modalidad de proceso competitivo, a continuación, se señalan los requisitos habilitantes y los criterios de ponderación para comparar las ofertas:

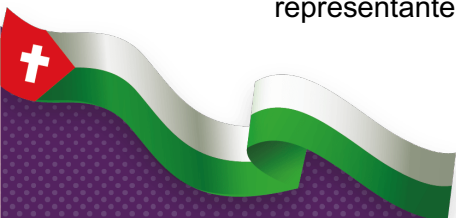
2.6 REQUISITOS HABILITANTES

Sólo las entidades sin ánimo de lucro (ESAL) podrán participar en la presente convocatoria. Antes de calificar sus propuestas, se verificará el cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes por parte de los proponentes. El cumplimiento de los mismos no otorgará puntaje alguno. Su no cumplimiento dará lugar a declarar NO HABILITADO al proponente respectivo.

REQUISITOS HARRBILITANTES	VERIFICACIÓN
Capacidad Jurídica	Cumple / No cumple
Condiciones de idoneidad	Cumple / No cumple
Condiciones de experiencia	Cumple / No cumple
Capacidad Financiera	Cumple / No cumple
Capacidad Organizacional	Cumple / No cumple
Condiciones de manejo del riesgo	Cumple / No cumple

2.6.1.1 Capacidad Jurídica

- 3 Para demostrar su capacidad jurídica, la ESAL deberá anexar a su oferta los siguientes documentos, con la información solicitada y en el orden aquí establecido, acreditando las siguientes condiciones:
- 4 Carta de presentación de la oferta: El proponente deberá diligenciar el anexo denominado “Carta de presentación de la oferta” que para el efecto disponga el Municipio, y que constituye uno de los anexos de la invitación a presentar oferta. Dicha carta debe estar firmada por el representante legal del proponente. En caso de que la propuesta se presente a través de apoderado, deberá acreditarse tal condición, mediante documento legalmente otorgado (Artículo 24 de la ley 962 de 2005).
- 5 Cédula de ciudadanía: Se debe aportar la copia de la cédula de ciudadanía del representante legal del proponente si este es individual; y si es proponente plural,





deberá aportar la de su representante y la de los representantes legales de las ESAL que lo integren.

- 6 Certificado de existencia y representación legal: Las ESAL deberán acreditar su existencia y representación legal con la copia del Certificado de la Cámara de Comercio de su jurisdicción, expedido con una antelación no mayor a Treinta (30) Días, previos a la fecha límite de presentación de la propuesta señalada en la invitación. En dicho certificado deberán constar la NO limitación de facultades del Representante Legal para presentar oferta por el monto de esta y celebrar el convenio en caso de resultar adjudicatario; si el representante legal del proponente tiene alguna limitación para la presentación de la oferta o para la suscripción del convenio, deberá presentar la copia del acta de reunión en donde el órgano directivo o de administración competente lo autoriza para el efecto; además, si en el certificado de existencia y representación legal se remite a los estatutos de la ESAL para determinar las limitaciones al Representante legal, se deberá anexar copia de dichos estatutos o del extracto de ellos en donde consten dichas limitaciones. La duración de la ESAL debe ser, como mínimo, igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. La matrícula mercantil deberá encontrarse como mínimo renovada para la vigencia 2025.

Documento de conformación de proponente plural: Copia del acuerdo para conformar el consorcio, unión temporal o promesa de ESAL futura si el Proponente es plural, en el cual debe constar la participación de cada uno de sus miembros, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, su responsabilidad y la representación del Proponente. Si se trata de una Unión temporal, deberá señalarse además los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución. En caso de que no se señale si se actúa a título de consorcio o unión temporal, o si no es clara la conformación de los proponentes, la Entidad interpretará que actúa como consorcio; y para el caso de las uniones temporales, si no se discriminan los porcentajes, se asumirá que cada integrante tiene el mismo porcentaje. La incapacidad legal de alguno de los miembros del consorcio o unión temporal para desarrollar el objeto del contrato a celebrar, o si la vigencia de la persona jurídica de uno o ambos miembros es inferior a la exigida en la invitación pública dará lugar a que la propuesta sea inhabilitada.

Compromiso Anticorrupción: La ESAL deberá suscribir el compromiso anticorrupción contenido en la invitación a presentar oferta, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción.

Seguridad Social Y Obligaciones Parafiscales: El proponente deberá declarar estar a paz y salvo por concepto de pago de aportes de sus empleados al sistema de seguridad social y obligaciones parafiscales, durante los seis (6) meses anteriores a la fecha límite para la presentación de la oferta, sírvase decir, salud, pensión y riesgos profesionales; y con el pago de sus obligaciones parafiscales para con: las Cajas de Compensación Familiar (CCF), el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), en caso de que ello sea procedente, lo cual acreditará diligenciando el formato dispuesto para el efecto adjunto a la invitación a presentar oferta. Dicho formato deberá ser suscrito por el representante legal o el revisor fiscal.

RUT: El proponente deberá aportar copia de su Registro Único Tributario.

6.5.1.1 Condiciones De Idoneidad.





Las ESAL proponentes deberán acreditar que son idóneas para ejecutar el convenio de que se pretende celebrar, así:

- Objeto estatutario: En el certificado de existencia y representación legal de la ESAL debe constatar que su objeto y el programa o actividad del plan de desarrollo coinciden y por tanto, es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación.
- Nota: La Entidad Estatal debe asegurarse que la entidad con la que pretende contratar es efectivamente sin ánimo de lucro, por ello debe verificar que se encuentra en el régimen tributario especial al que se refieren el artículo 356-2 del Estatuto Tributario, esto solo es posible si su objeto social corresponde a cualquiera de las actividades meritorias definidas en el artículo 359 del Estatuto Tributario, siempre y cuando las mismas sean de interés general y que a ellas tenga acceso la comunidad.
- Inhabilidades, incompatibilidades, conflicto de intereses y prohibiciones para contratar: La ESAL deberá hacer una manifestación expresa de que no están incurso en inhabilidades, incompatibilidades, conflicto de intereses ni prohibiciones para celebrar contratos con el Municipio de Santa Lucía, establecidas en la Constitución y en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, y en las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, o en cualquier otra norma especial. Además, sus administradores y los miembros de su junta u órgano directivo, deben declarar que no están en una situación de conflicto de interés con el cumplimiento de sus funciones y del objeto del contrato y que no están inhabilitados para contratar con el Estado.
- Antecedentes Fiscales: El Municipio en caso de ser necesario hará la consulta electrónica en la página web de la Contraloría General de La República, para verificar que la ESAL proponente y su representante legal, no se encuentran reportados como responsables fiscales, de acuerdo con lo previsto en la Ley 610 de 2000.
- Antecedentes Disciplinarios: El municipio en caso de ser necesario hará la consulta electrónica en la página web de la Procuraduría General de La Nación, para verificar que el proponente y su representante legal, no registran sanciones ni inhabilidades vigentes en el SIRI
- Antecedentes Judiciales: El Municipio en caso de ser necesario hará la consulta electrónica en la página web de la Policía Nacional para verificar que el representante legal del proponente, no tenga asuntos pendientes con las autoridades judiciales.
- Antecedentes policivos medidas correctivas: El Municipio en caso de ser necesario hará la consulta electrónica en el sistema de registro nacional de medidas correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia, para verificar que el Representante Legal de la ESAL no se encuentre vinculado al mismo, como infractor de la Ley 1801 de 2016.
- Certificación de inexistencia de inhabilidades por condenas en la comisión de delitos sexuales contra menores de 18 años – página web Policía Nacional. (Ley 1918 de 2018).
- REDAM (Registro De Deudores Alimentarios Morosos)
- PEP: El Representante Legal de la ESAL deberá presentar una declaración bajo la gravedad de juramento en la que manifieste de forma expresa que ni él y ni los





miembros de sus organismos directivos y/o administradores tienen la condición de personas expuestas políticamente ni la tienen las personas vinculadas familiar o comercialmente con ellos, de conformidad con el Decreto 1674 de 2016.

6.5.1.2 Condiciones De Experiencia

EXPERIENCIA GENERAL

El proponente deberá acreditar haber celebrado, ejecutado y terminado DOS (02) contratos, convenios de asociación y/o cooperación y/o colaboración, celebrados con la entidad contratante del presente convenio cuyo objeto contractual esté relacionado con el desarrollo de actividades de apoyo logístico en eventos culturales cuyo valor sea igual o superior al del valor total del presupuesto oficial del proyecto a ejecutar en el Municipio, expresado este último en salarios mínimos mensuales legales vigentes.

EXPERIENCIA ESPECIFICA:

La ESAL deberá acreditar haber celebrado, ejecutado y recibido a satisfacción por la entidad contratante, UN (01) contratos o convenios, cuyo objeto contractual esté relacionado con el desarrollo de actividades de apoyo logístico en eventos culturales, celebrado con la entidad contratante en los últimos SEIS (06) meses.

El/los contratos o convenios exigido para la experiencia específica, deberá ser distintos a los solicitados para la experiencia general.

La experiencia general y específica solicitada será demostrada aportando copia de la certificación de cumplimiento o de recibo a satisfacción o acta de terminación y/o de liquidación. Documentos de donde debe poder extraerse por lo menos la siguiente información: Contratante; contratista, asociado o cooperante; objeto, valor, y el cumplimiento satisfactorio de las obligaciones surgidas.

La experiencia deberá acreditarse mediante:

- Certificación de cumplimiento
- Acta de liquidación
- Acta de terminación
- Acta de recibo final
- Copia del contrato o convenio
- Los documentos aportados deberán permitir verificar como mínimo:
- Nombre del contratante
- Nombre del contratista/cooperante
- Objeto contractual
- Valor
- Fecha de ejecución





- Cumplimiento satisfactorio de las obligaciones

Tratándose de personas jurídicas sin ánimo de lucro con menos de tres (3) años de creación, podrán acreditar la experiencia de sus socios, siempre y cuando estos aparezcan reportados en el certificado de existencia y representación legal o se aporte el acto de creación de dicha entidad.

Nota: Para el caso de contratos ejecutados con empresas privadas el proponente deberá presentar respecto del contrato los siguientes documentos:

- Copia del Contrato.
- Facturas de venta expedida con ocasión a la ejecución del contrato, que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 774 del Código de Comercio Colombiano y en el artículo 617 del Estatuto Tributario Nacional.
- Copia de la Resolución de facturación expedida por la DIAN a través de la cual se ampare la facturación correspondiente al contrato.
- Copia de las garantías constituidas para amparar el contrato (Si aplica) - Comprobantes de egresos generados en virtud del correspondiente contrato.
- La declaración de renta respectiva.
- Formulario declaración y pago del I.V.A correspondiente.
- Acta de Recibo final.
- Certificación expedida por la entidad beneficiaria final. - Acta de Liquidación del Contrato.

La experiencia deberá acreditarse mediante:

- Certificación de cumplimiento
- Acta de liquidación
- Acta de terminación
- Acta de recibo final
- Copia del contrato o convenio
- Los documentos aportados deberán permitir verificar como mínimo:
- Nombre del contratante
- Nombre del contratista/cooperante
- Objeto contractual
- Valor
- Fecha de ejecución
- Cumplimiento satisfactorio de las obligaciones





En caso de contratos celebrados con entidades privadas, el proponente deberá aportar los documentos adicionales exigidos en el formato base, si así desea mantenerlos.

6.5.2 Capacidad Organizacional

La ESAL demostrará que cuenta con un órgano de administración activo tal como junta directiva, comité directivo u otro órgano independiente que supervise las actividades de los administradores y de lineamientos sobre la dirección de la entidad privada sin ánimo de lucro. Esta condición será acreditada mediante el aporte de la copia del certificado de existencia y representación legal, los estatutos o acta de designación del cuerpo colegiado.

6.5.2.1 Capacidad Financiera

El proponente deberá presentar la siguiente documentación:

- Estados financieros: auditados por un contador público independiente o revisor fiscal, con corte a 31 de diciembre de 2025.

6.5.2.2 Condiciones De Manejo De Riesgo

La ESAL proponente deberá presentar una manifestación expresa de que acepta la distribución del riesgo expuesta en la matriz de riesgos a cuál hace parte integral del estudio previo del convenio so pena de no habilitar. Adicionalmente, y en caso de ser aceptado su ofrecimiento, deberá tomar una garantía de cumplimiento del convenio, de conformidad con las estipulaciones del mismo en materia de vigencia, amparos y sumas aseguradas. (Ver formato anexo)

NO realización del proceso competitivo (Aporte de la ESAL igual o superior al 30% del valor total del proyecto)

De conformidad con el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, cuando en transcurso del proceso de selección y antes del cierre un oferente ESAL manifieste por escrito que compromete recursos propios e independientes del aporte estatal EN DINERO en una proporción no inferior al 30% del valor total del proyecto, NO habrá lugar a desarrollar el proceso de selección competitivo y se adjudicara el contrato directamente.

En los casos donde exista más de una ESAL dispuesta a ofrecer recursos en dinero que correspondan por lo menos al 30% del valor del proyecto se surtirá el proceso competitivo conforme a las reglas dispuestas en la presente invitación, deberán cumplirse todos los requisitos habilitantes exigidos y la ponderación de las ofertas se realizará con lo establecido en los numerales que trata los factores de ponderación de la presente invitación.

APORTE	PROCEDIMIENTO
Único oferente que comprometa recursos en dinero igual o superior al 30% del proyecto	NO habrá lugar a desarrollar el proceso de selección competitivo
Dos (02) ESAL o más que comprometan recursos en	Habrà lugar al desarrollo del proceso competitivo conforme a las reglas dispuestas en la presente invitación





dinero igual o superior al 30% del proyecto	
---	--

NOTA: La ESAL deberá acreditar la disponibilidad de los recursos propios e independientes del aporte estatal EN DINERO igual o superiores al 10% del proyecto, mediante certificación Bancaria no mayor a 10 días a la fecha del cierre del proceso, o certificación expedida por el revisor fiscal. La entidad verificara el aporte y dejara constancia de que efectivamente cumple con este requisito y en caso de que solo un oferente cumpla con esta condición la entidad adjudicará el contrato o convenio al único oferente siempre y cuando cumpla con los demás requisitos habilitantes.

6.5.2.3 Factor de Calidad

El proponente deberá presentar un plan de calidad de los servicios y/o actividades a ejecutar el cual deberá:

- Alcance
- Elementos de Entrada del Plan de Calidad
- Objetivos
- Responsabilidades de la Dirección
- Control de actividades
- Cronograma
- Recurso humano
- Seguimiento de la ejecución de las actividades

6.6 FACTORES DE PONDERACIÓN

El Municipio, calificará los siguientes factores, entre las ESAL que resulten habilitadas:
EVALUACIÓN DE LA OFERTA:

FACTORES PONDERABLES	PUNTOS
Factor experiencia Territorial	40
Aspecto técnico: CALIDAD	10
Recurso Humano Obligatorio Ponderable	40
Factor económico de la propuesta	10
TOTAL	100

FACTOR EXPERIENCIA TERRITORIAL PONDERABLE – PUNTAJE MÁXIMO 40 PUNTOS





Los puntajes máximos que serán asignados a cada uno de los factores de experiencia adicional territorial serán los siguientes:

EXPERIENCIA NACIONAL: Se le otorgará un puntaje de 15 puntos a la ESAL que demuestre experiencia a nivel NACIONAL, en la ejecución de un (01) contrato y/o convenio cuyo objeto contractual esté relacionado con el desarrollo de actividades de apoyo logístico en eventos culturales, lúdicos o deportivos.

EXPERIENCIA REGIONAL: Se le otorgará un puntaje de 20 puntos a la ESAL que demuestre experiencia a nivel REGIÓN CARIBE, en la ejecución de un (01) contrato y/o convenio cuyo objeto contractual esté relacionado con el desarrollo de actividades de apoyo logístico.

EXPERIENCIA REGIONAL - MUNICIPAL: Se otorgará puntaje de 35 puntos a la ESAL que demuestre experiencia a nivel de REGIÓN CARIBE, en la ejecución de un contrato y/o convenio ejecutado en la región caribe, cuyo objeto contractual esté relacionado con el desarrollo de actividades de apoyo logístico en eventos culturales, lúdicos o deportivos. El/los contrato o convenios exigido para la experiencia específica, deberá ser distinto a los solicitados para la experiencia general.

La experiencia general y específica solicitada será demostrada aportando copia de la certificación de cumplimiento o de recibo a satisfacción o acta de terminación y/o de liquidación. Documentos de donde debe poder extraerse por lo menos la siguiente información: Contratante; contratista, asociado o cooperante; objeto, valor, y el cumplimiento satisfactorio de las obligaciones surgidas.

- NOTA 1: El proponente que no aporte o soporte en debida forma la experiencia territorial establecida, se le será asignado un puntaje de cero (0) puntos
- NOTA 2: Para el caso de contratos ejecutados con empresas privadas el proponente deberá presentar respecto del contrato los siguientes documentos: Copia del Contrato.
- Facturas de venta expedida con ocasión a la ejecución del contrato, que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 774 del Código de Comercio Colombiano y en el artículo 617 del Estatuto Tributario Nacional.
- Copia de la Resolución de facturación expedida por la DIAN a través de la cual se ampare la facturación correspondiente al contrato.
- Copia de las garantías constituidas para amparar el contrato (Si aplica) - Comprobantes de egresos generados en virtud del correspondiente contrato.
- La declaración de renta respectiva.
- Formulario declaración y pago del I.V.A correspondiente.
- Acta de Recibo final.
- Certificación expedida por la entidad beneficiaria final.
- Acta de Liquidación del Contrato.

ASPECTO TÉCNICO: CALIDAD – PUNTAJE MÁXIMO 10 PUNTOS





El oferente debe cumplir con unos factores técnicos de calidad para el presente proceso contractual, para esto el oferente deberá presentar lo siguiente:

REQUISITO MÍNIMO	PUNTAJE A ASIGNAR	FACTOR PARA ASIGNAR PUNTAJE
CARTA DE ACREDITACION DE CENTRO DE ACOPIO	10 PUNTOS	El oferente para la ejecución del contrato deberá presentar documento que acredite la disponibilidad de un centro de acopio ubicado dentro de la jurisdicción del municipio de campo de la cruz, como parte del componente de logística para las labores de bodegaje necesarias para el montaje de los escenarios. El documento válido para acreditar será una carta de compromiso.

RECURSO HUMANO OBLIGATORIO PONDERABLE - PUNTAJE MAXIMO 40 PUNTOS

En aras de impulsar la economía local y de la región, los proponentes que acrediten la disponibilidad y residencia de al menos (06 personas) correspondiente al recurso humano necesario para ejecutar el presupuesto oficial para la ejecución del objeto contractual en el municipio de Campo de la Cruz, la Entidad otorgará un puntaje máximo de 40 puntos. La residencia podrá acreditarse con los siguientes documentos:

- Carta de compromiso de presentación del personal requerido

En caso de no cumplir con alguna de las condiciones exigidas para el personal mínimo requerido, la ESAL tendrá una puntuación igual a 0 puntos.

FACTOR ECONÓMICO DE LA PROPUESTA – PUNTAJE MAXIMO 10 PUNTOS

El municipio de Campo de la Cruz, Atlántico, a partir del valor de las Ofertas y en especial al valor de la contrapartida (aporte económico realizado por la ESAL) para lo cual deberá discriminar el monto de los aportes de las partes distribuido en los ítems de su oferta económica asignará un puntaje máximo de Diez (10) puntos de acuerdo con los siguientes criterios:

- Quien presente el máximo valor de la contrapartida (aporte económico de la ESAL) se le otorgará un puntaje de 10 puntos.
- Quien presente como contrapartida un valor inferior al valor máximo ofrecido, es decir la segunda mejor oferta económica se le otorgará en orden descendente un puntaje de 9 puntos, a la tercera mejor oferta se le otorgará un puntaje de 7 puntos, a la cuarta mejor oferta se le otorgará un puntaje de 5 puntos y la quinta mejor oferta se le otorgará un puntaje de 4 puntos.
- A la sexta mejor oferta se asignará un puntaje de 3 puntos, las siguientes ofertas se le restará 01 punto del asignado a la sexta mejor oferta en orden descendente hasta llegar a 1 punto.





NOTA 1: La ESAL en su oferta económica deberá discriminar el monto de los aportes de las partes distribuido en los ítems de su oferta económica so pena de ser causal de rechazo.

NOTA 2: La ESAL deberá acreditar la disponibilidad de los recursos propios de la contrapartida (aporte económico en dinero), mediante certificación Bancaria no mayor a 10 días a la fecha del cierre del proceso.

La entidad verificara el aporte y dejara constancia de que efectivamente cumple con este requisito.

7 TERCERA SECCIÓN PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

7.5 FORMALIDADES.

Los proponentes presentarán sus ofertas de manera física en Calle 6 No 14-08 - Despacho, en la fecha y hora establecida en el cronograma del proceso de selección.

Los Proponentes deben presentar sus Ofertas en forma completa, utilizando para ello los formatos contenidos en los formatos anexos a esta invitación, acompañados de los documentos solicitados en la anterior sección.

Los Proponentes deben presentar la Oferta en español.

Para facilitar la correcta integración de la propuesta por parte del oferente, y su estudio y verificación por EL MUNICIPIO, el proponente deberá, en la medida de lo posible, incorporar los documentos de la propuesta en el mismo orden en que se relacionan en la sección anterior; además, la Oferta debe contener un índice y estar foliada en todas sus páginas, en forma consecutiva y ascendente iniciando con el número 1.

En caso de discrepancias, contradicciones, documentos ilegibles, información que pueda inducir a error o a más de una (1) interpretación, dentro de la Propuesta LA ENTIDAD CONTRATANTE, se reserva el derecho de solicitar las aclaraciones pertinentes, sin que en ningún caso implique o permita la posibilidad de ampliar o mejorar la propuesta por parte de los oferentes. La presentación de la Oferta implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de Riesgos efectuada en la invitación a presentar oferta y sus Adendas. A partir de la fecha y hora programada para la entrega de las propuestas, los proponentes no podrán retirar, adicionar o corregir sus propuestas.

Cualquier enmendadura en la propuesta o en los documentos que la acompañan, deberá ser confirmada o validada con la firma del proponente.

No se aceptarán propuestas condicionadas, ni las que sean allegadas a un sitio diferente a la Oficina del Despacho de la Alcaldía Municipal de Campo de la Cruz – Atlántico. Calle 3 No 14-08 - Despacho.

7.6 VALIDEZ DE LAS OFERTAS

Las Ofertas estarán vigentes por el término de Treinta (30) días calendario contados desde la fecha de presentación de Ofertas establecida en el Cronograma. En el caso de una suspensión que supere este término, la Entidad Estatal contratante solicitará la ampliación de la oferta al proponente por un término igual a la suspensión.

7.7 OFERTAS PARCIALES

Los proponentes no pueden presentar propuestas parciales, es decir, que deben ofrecer por lo menos todos los bienes, servicios, actividades requeridas en las condiciones técnicas mínimas para el desarrollo del proyecto, señaladas en la presente invitación.





4. CUARTA SECCIÓN EVALUACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA OFERTA O DECLARATORIA DE DESIERTO

a. EVALUACIÓN DE LA OFERTA Y ORDEN DE ELEGIBILIDAD

La oferta será evaluada por un comité asesor, cuerpo colegiado que hará la recomendación de aceptación, rechazo, calificación, etc. de las ofertas y podrá incluso sugerir la declaratoria de desierto del proceso competitivo, conforme a lo previsto en esta invitación. Las ofertas evaluadas serán únicamente aquellas que cumplan los requisitos mínimos habilitantes.

LA ENTIDAD CONTRATANTE establecerá el orden de elegibilidad de los proponentes, organizando las propuestas según el puntaje total obtenido por las mismas, de mayor a menor y se asignará el primer puesto en el orden de elegibilidad al mayor puntaje, el segundo al siguiente, y así sucesivamente.

De la evaluación de las ofertas se hará un informe que se publicará en el SECOP I para conocimiento y presentación de observaciones por parte de los proponentes.

Vencido el término de traslado del informe de evaluación, el delegado del ordenador del gasto, dará respuesta a las observaciones que se hayan presentado.

b. RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN

Los Proponentes son responsables de advertir si la información presentada en la Oferta contiene información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresar las normas legales que le sirven de fundamento.

EL MUNICIPIO, mantendrá la reserva de la información del Proceso de Contratación frente a terceros; y se reserva el derecho de revelar dicha información a sus funcionarios, contratista, agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las Ofertas y la recomendación para la aceptación de una oferta, no puede ser revelada a los proponentes ni a terceros hasta que la Entidad contratante publique el informe de evaluación para que los Proponentes presenten las observaciones correspondientes.

c. CRITERIOS DE DESEMPATE

Conforme a las modificaciones establecidas por el Decreto 1860 de 2021 al Decreto 1082 de 2015, en especial al ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 los Factores y criterios de desempate estarán regidas por las siguientes disposiciones (con excepción de lo que no le es aplicable a las ESAL):

1. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.
2. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo





2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

- i. En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.
 - ii. En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.
3. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.
 4. Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.
 - i. En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que





participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

- ii. Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.
 - iii. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
5. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.
- i. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
 - ii. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
6. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.
- i. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del





tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

- ii. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.
 - iii. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.
 - iv. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.
7. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, ROM o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, ROM o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.
- i. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
 - ii. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, ROM o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.
 - iii. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, ROM o gitana. Este porcentaje se definirá





de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, ROM o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

- iv. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, ROM o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
8. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.
9. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.
 - i. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los





términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

10. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:
11. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.
12. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
13. En relación con el integrante del numeral 1 ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 1 lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.
14. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
15. Preferir la oferta presentada por una MiPymes, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.





- i. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
16. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
 - i. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.
 - ii. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
17. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
 - i. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:
18. Esté conformado por al menos una MiPymes, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de MiPymes, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;





19. La MiPymes, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y Ni la MiPymes, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.
- i. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
20. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MiPymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de MiPymes en los términos del numeral 8 del presente artículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.
21. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.
- i. PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.
- ii. Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación. PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.
- iii. PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de





los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, ROM o gitana.

- iv. En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, ROM o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

d. ACEPTACIÓN DE UNA OFERTA

La aceptación de la oferta se hará de manera escrita y expresa mediante acto administrativo firmado por el señor alcalde, y se celebrará el convenio respectivo con el Proponente ubicado en el primer puesto del orden de elegibilidad, o se procederá a la declaratoria de desierta del proceso, si a ello hubiere lugar.

En el evento que el Representante legal de la entidad estatal o su delegado para contratar no acoja la recomendación del comité evaluador, deberá justificarlo en el acto administrativo de aceptación de otra oferta o declaratoria de desierta, según sea el caso.

Las ofertas se aceptarán de manera completa, no habrá lugar a aceptarlas parcialmente o por ítems.

El acto administrativo de aceptación de una oferta será irrevocable, obligará a la entidad contratante y a la ESAL, y no será susceptible de recurso. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la aceptación de la oferta y la suscripción del convenio, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

e. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA

En adición a otras causas previstas por la ley, el MUNICIPIO rechazará las Ofertas presentadas por los Proponentes que:

Cuando el Proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la ley.

1. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o que no cumplan todas las calidades y condiciones habilitantes para la participación, indicada en esta Invitación Pública de Mínima Cuantía.
2. Cuando el proponente o alguno de sus integrantes se encuentre en una o varias de las siguientes situaciones: i) Estar incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley; o ii) Tenga un conflicto de interés de origen legal o contractual.
3. Cuando presenten propuestas después de vencido el plazo establecido para el efecto en el Cronograma;





4. Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante, o aportándolos no lo haga de forma correcta, en los términos establecidos en la sección que trate sobre las reglas de subsanabilidad en la presente invitación.
5. Cuando se verifique que los documentos contenidos en las propuestas o la información que en ella reposa no se ajustan a la realidad.
6. Cuando la información consignada en los documentos que integran la propuesta no sea veraz, esto es, no corresponda a la realidad.
7. Cuando el valor total de la oferta o el obtenido de la corrección aritmética exceda el presupuesto oficial estimado del convenio o el valor de uno de los ítems unitarios, determinado en la presente Invitación Pública.
8. Presentar más de una oferta económica.
9. No entregar la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta (cuando aplique si se solicita).
10. No discriminar en la oferta económica el porcentaje de AIU. (cuando aplique)
11. Cuando previo requerimiento al oferente para que explique las razones del valor por el ofertado, la entidad estime, que el ofrecimiento resulta artificialmente bajo; es decir, cuando hecha la propuesta, la misma no encuentre sustentación o fundamento alguno en su estructuración dentro del tráfico comercial en el cual se desarrolla el negocio, hecho por el cual se estimará que la misma pone en grave riesgo la ejecución del contrato a celebrarse por imposibilidad de cumplir las obligación es por el valor ofrecido.
12. Ofrecer como AIU un porcentaje cuya sumatoria sea superior al establecido por la entidad. (cuando aplique)
13. Superar el valor unitario de alguno o algunos de los siguientes ítems ofrecidos con respecto al valor establecido para cada ítem del presupuesto oficial.
14. Cuando en la propuesta presentada no se cotice la totalidad los ítems contemplados en el FORMATO DE PROPUESTA ECONOMICA, o los altere o suprima, incluso si se trata de las cantidades o de las unidades de medida establecidas.
15. Cuando la propuesta omita un documento esencial, exigido en esta invitación o cuando explícitamente lo exijan leyes especiales y no se subsane la falencia del caso, durante el plazo otorgado por el Comité Evaluador.
16. Cuando existan varias propuestas presentadas por un mismo proponente quien se identifique con un mismo nombre o con nombres diferentes para este mismo proceso de Selección de ESAL.
17. Cuando LA ENTIDAD CONTRATANTE compruebe confabulación entre los proponentes.





18. Cuando se advierta que un proponente ha interferido, influenciado u obtenido información interna de LA ENTIDAD CONTRATANTE sobre el presente proceso de selección de contratista relacionada con conceptos de evaluación o de respuesta a observaciones o aclaraciones no enviados oficialmente a los proponentes.
19. Esté incurso la ESAL proponente individual o integrante del proponente plural en causal de disolución o liquidación.
20. Cuando no se incluya la propuesta económica para el proceso.
21. Las demás establecidas en la normatividad vigente y previstas en esta invitación que hace las veces de pliego de condiciones.

f. DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO

El MUNICIPIO, declarará desierto el presente proceso de selección cuando: (a) no se presenten Ofertas; (b) ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros, de experiencia, de idoneidad, etc. previstos e identificados como requisitos habilitantes; (c) Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente; (d) El representante legal del MUNICIPIO o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierto del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión; y (e) Se presenten los demás casos contemplados en la ley o los enunciados en esta invitación.

g. RETIRO DE LA OFERTA

Los Proponentes que opten por entregar su Oferta antes de la fecha de cierre del proceso de selección, podrán retirarlas, siempre y cuando la solicitud, efectuada mediante escrito, sea recibida por LA ENTIDAD CONTRATANTE, antes de la fecha y hora de cierre del presente proceso.

Cuando se trate de retiro definitivo, la Oferta le será devuelta al Proponente sin abrir, previa expedición de un recibo firmado por el solicitante.

En Caso de que el proponente manifieste su intención de retirar su oferta luego del cierre del proceso, se hará efectiva la garantía de seriedad del ofrecimiento.

5. QUINTA SECCION

a. CRONOGRAMA

El Cronograma de la Convocatoria Pública de la referencia, será el establecido en el portal de contratación del Estado Colombiano, www.contratos.gov.co SECOP II, para el presente proceso de selección.

Nota: El Municipio podrá modificar los plazos y términos del anterior cronograma en caso de que lo considere necesario o conveniente, a través de ADENDAS.

5.2 GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN





El cooperante tomará una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Convenio, en donde se identifique a sí mismo como tomador/Afianzado, y al Municipio de Campo de la Cruz, como Asegurado/Beneficiario, consistente en un contrato de seguro contenido en una póliza, en un patrimonio autónomo o en una garantía bancaria, la cual debe cubrir los siguientes amparos, vigencias y sumas aseguradas:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento	10% del valor total del convenio	igual al plazo de ejecución del Convenio y Cuatro (04) meses más
pago de salarios y prestaciones sociales, e indemnizaciones laborales	10% del valor total del Convenio	igual al plazo de ejecución del Convenio y Tres (03) años más
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	100% del valor girado por concepto de anticipo	Igual al plazo del Convenio o y Cuatro (04) meses más
Calidad del servicio	5% del valor del convenio	Igual al plazo del Convenio y Cuatro (04) meses más
Responsabilidad civil extracontractual	200 SLMMV	Igual al plazo de ejecución del Convenio

Nota 1: LA ESAL será responsable de mantener vigentes los amparos establecidos y deberá reponer las garantías cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, adiciones, suspensiones, prórrogas, etc. Igualmente, deberá contar con la aprobación de esta garantía por parte del MUNICIPIO, antes de la iniciación del Contrato.

6. PROTOCOLO INDISPONIBILIDAD EN SECOP II

La indisponibilidad de la plataforma SECOP II se entiende como las fallas generales o particulares que afectan la continuidad del flujo de las tareas del negocio en los hitos del proceso de contratación. Los Certificados de Indisponibilidad son publicados en la página web de Colombia Compra Eficiente en un plazo máximo de 24 horas en <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii>





En caso de presentarse una indisponibilidad el Municipio de Campo de la Cruz se regirá por las instrucciones para compradores y proveedores señalados en el “PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II” (vigente a partir del 25 de enero de 2022).

En cumplimiento de lo establecido en la Guía el correo Dispuesto por el Municipio de Campo de la Cruz para eventos de indisponibilidad es: contratacion@CampodelaCruz-atlantico.gov.co

NOTA: El correo señalado solo será tenido en cuenta por la entidad en eventos de indisponibilidad, por lo que no se atenderá observación alguna a través de este correo.

La firma electrónica SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidas por el Decreto 2364 de 2012 artículo.

